

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Con fecha 2 de mayo de 2005 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de perforación cutánea (piercing).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Conceder a la Entidad Diprofem, S.L., la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de perforación cutánea (piercing) para su impartición en Sevilla.

La presente Resolución tiene validez siempre que se mantengan las condiciones en base a las cuales les ha sido concedida la homologación, estando obligado a comunicar a esta Dirección General cualquier modificación de los datos aportados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León, para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arroyomolinos

de León, para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Centro de Salud, por un importe de doscientos cincuenta mil setecientos quince euros (250.715 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León, para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de doscientos cincuenta mil setecientos quince euros (250.715 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Pilas, para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Pilas, para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Centro de Salud, por un importe de un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos doce euros (1.953.912 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Pilas, para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos doce euros (1.953.912 €), en orden a mejorar las

prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

EDICTO de la Sección Primera dimanante del rollo de apelación núm. 93/2005. (PD. 3609/2005).

NIG: 1101237C20050000128.
Num. procedimiento: Apelación civil 93/2005.
Asunto: 100240/2005.
Autos de: Proced. ordinario (N) 191/2001.
Juzgado de origen: J. Primera Instancia e Instrucción núm. Uno Barbate.
Negociado:
Apelante: Taller de Eventos, S.A.
Procurador: José Eduardo Sánchez Romero.
Abogado: Magdalena Entrenas Angulo.
Apelado: María Trinidad García Rentero.
Procurador: Teresa Conde Mata.
Abogado: Antonio Chacón Jiménez.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Cádiz 1
Recurso apelación civil 93/2005.
Parte rebelde: Organización de productores de pescado.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo su texto literal es el siguiente:

En la Ciudad de Cádiz a uno de septiembre de dos mil cinco.

Visto, por la Sección Primera de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio ordinario seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso Taller de Eventos, S.A. que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don José Eduardo Sánchez Romero y defendido por la Letrada doña Magdalena Entrenas Angulo. Es parte recurrida Dña. María Trinidad García Rentero que está representada por la Procuradora doña Teresa Conde Mata y defendida por el Letrado don Antonio Chacón Jiménez, que en la instancia ha litigado como parte demandante.

Ha sido ponente el Ilmo. Sr. don Fernando Francisco Rodríguez de Sanabria Mesa, conforme al turno de reparto establecido.

F A L L A M O S

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de Taller de Even-

tos, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno Barbate, de fecha de 26 de noviembre de 2003, que debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución con imposición a la parte apelante de las costas del recurso.

Notifíquese esta resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la LOPJ.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Rebelde por providencia de 16.9.2005 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de librese oficio a dicho organismo.

En Cádiz, a dieciséis de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

EDICTO de la Sección Primera dimanante del rollo de apelación núm. 32/2005. (PD. 3610/2005).

NIG: 1101242C20008000612.
Núm. Procedimiento: Apelación civil 32/2005.
Asunto: 100083/2005.
Autos de: Menor cuantía 391/2000.
Juzgado de origen: J. 1.ª Instancia núm. Cuatro de Cádiz (Antiguo Mixto Ocho).
Apelante: Dolores Jiménez Pérez.
Procurador: Rosa Jaén Sánchez de la Campa.
Apelado: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
Abogado: Abogado del Estado.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Cádiz 1
Recurso: Apelación civil 32/2005
Sobre: Tercería de dominio.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: